



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2011 00171 00
Decisión	INCORPORA. REQUIERE SE REHAGA TRABAJO DE PARTICIÓN

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la apoderada de los interesados, con el que allega el trabajo de partición, pretendiendo dar cumplimiento a lo requerido en auto del 19 de julio de la presente anualidad.

Revisada el trabajo de partición aportado, se observa que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para dar trámite al respectivo documento, entre ellos consignar los números de identificación tanto de la causante como de los herederos.

Por su parte, se encuentra que se consignó en el trabajo de partición, que los señores LUIS JAVIER, CARLOS HUMBERTO, JORGE ALBERTO, IVÁN DARÍO y JOVANNY DE JESÚS GÓMEZ ceden su derecho hereditario de la hijuela perteneciente a su hermano LUIS FERNANDO GÓMEZ fallecido a favor de las señoras GLORIA MARÍA y BEATRIZ ELENA GÓMEZ en partes iguales.

Al respecto de lo manifestado en el párrafo anterior, el Despacho considera pertinente aclarar que conforme a la sentencia 038 del 16 de agosto de 2018 el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín, la cual declaró que los señores LUIS JAVIER y JOVANNY DE JESÚS GÓMEZ eran herederos de la causante en este proceso de sucesión y como consecuencia de ello tenían derecho a recoger la proporción de caudal relicto, se ordenó rehacer el trabajo de partición dentro de la sucesión de la señora ELENA GÓMEZ JEREZ.

Por lo que la solicitud de aceptar la cesión de los derechos que le corresponden al señor LUIS FERNANDO GÓMEZ –QED- no es de recibo, dado que el proceso liquidatorio que se está adelantando es el de la señora GÓMEZ JEREZ.

Con base en lo expuesto, se requiere nuevamente a la apoderada de las interesadas para que proceda a rehacer el trabajo de partición, en el sentido de adicionar en la información de la causante y las interesadas sus números de identificación, y proceda a adecuar el trabajo de partición excluyendo de este lo

relacionado con la cesión de los derechos que le pertenecen al fallecido LUIS FERNANDO GÓMEZ por parte de los señores LUIS JAVIER, CARLOS HUMBERTO, JORGE ALBERTO, IVÁN DARÍO y JOVANNY DE JESÚS GÓMEZ a favor de GLORIA MARIA y BEATRIZ ELENA GÓMEZ.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto que dio apertura al presente tramite, se deberá rehacer el trabajo de partición y adjudicación en lo señalado.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175** hoy **30 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde70829eff111ed22c4a7da9ec6b8b60bc3cd4a14a5855c1d23611f56c21c3e**

Documento generado en 27/10/2023 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>